



CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE PARTIDAS ENTRE EL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUERTO BERMUDEZ PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA

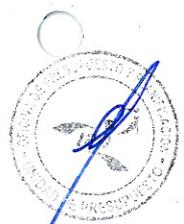
Conste por el presente documento, el Convenio de Transferencia de Partidas entre el Instituto Peruano del Deporte y la Municipalidad Distrital de Puerto Bermúdez para la ejecución de proyecto de Infraestructura deportiva, que celebra de una parte el Instituto Peruano del Deporte (en adelante, **EL IPD**), con RUC N° 20135897044, con domicilio legal en Calle Madre de Dios N°463 Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Vicepresidente del Consejo Directivo, señor **VIKTOR DANIEL PRECIADO ROJAS**, identificado con DNI N° 43703296, designado mediante de Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 038-2018-IPD-P/CD; y, de la otra parte, la Municipalidad Distrital de Puerto Bermúdez, provincia de Oxapampa, región Pasco (en adelante, **LA MUNICIPALIDAD**), con RUC N° 20215430554, con domicilio legal en Av. San Martín S/N – distrito de Puerto Bermúdez, provincia de Oxapampa, región Pasco, debidamente representado por su Alcalde, señor **CARLOS ENRIQUE AGUIRRE MENDOZA**, identificado con DNI N° 29677373; con credencial emitida en el Jurado Electoral Especial de Chanchamayo de fecha 22 de Julio de 2015, para el periodo de 2015 - 2018; de acuerdo a los siguientes términos y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

1.1 **EL IPD** es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Educación, con autonomía técnica, funcional y administrativa para el cumplimiento de sus funciones; constituye Pliego Presupuestal. En coordinación con los organismos del Sistema Deportivo Nacional, formula e imparte la política deportiva, recreativa y de educación física. Organiza, planifica, promueve, coordina, evalúa y fiscaliza en el ámbito nacional el desarrollo del deporte, la recreación y la evaluación física en sus disciplinas, modalidades, niveles y categorías, como componentes del deporte en general.

Como ente rector del deporte se encuentra regulado por la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y sus modificatorias, teniendo como uno de sus fines crear en el ámbito nacional una moderna y globalizada estructura del sistema Deportivo Nacional, que permita integrar, en forma coordinada y concertada al Gobierno Nacional, los gobiernos locales, el sector privado y la sociedad para beneficio del deporte en general, teniendo en consideración que la práctica del deporte en general constituye un derecho humano, por tanto inherente a la dignidad de las personas, debiendo el Estado y la sociedad propiciar y garantizar el acceso a su práctica y la integración de las personas al Sistema Deportivo Nacional.

1.2 **LA MUNICIPALIDAD**, de acuerdo a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia. Para efectos de su administración presupuestaria y financiera, **LA MUNICIPALIDAD** constituye un pliego presupuestal.





LA MUNICIPALIDAD promueve el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida a su población; siendo, en el marco del proceso de descentralización y conforme al criterio de subsidiariedad, el gobierno más cercano a la población el más idóneo para ejercer la competencia o función.

Para efectos del presente Convenio y para el caso de mencionar en forma conjunta **EL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE – IPD Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUERTO BERMÚDEZ**, se les denominará **LAS PARTES**.



CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

- 2.1. Con fecha de 29 de abril de 2016, la Unidad Formuladora de la Municipalidad Distrital de Puerto Bermúdez viabiliza el Estudio de Pre inversión a nivel de perfil denominado: “Mejoramiento Losa Deportiva Avenida Oxapampa, distrito de Puerto Bermúdez – Oxapampa – Pasco” código SNIP N° 356128, código del proyecto N° 2319156.

DATOS DE LA DECLARATORIA DE VIABILIDAD

N° DE INFORME TECNICO:	INFORME N° 227-2016-GPPRS/MDPB
ESPECIALISTA:	JHON E. CALIXTO NEGRILLO
RESPONSABLE:	JHON E. CALIXTO NEGRILLO
FECHA:	29/04/2016

Fuente: <https://ofi4.mef.gob.pe/bp/ConsultarPIP/frmConsultarPIP.asp?accion=consultar&txtCodigo=356128>

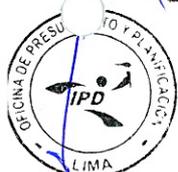
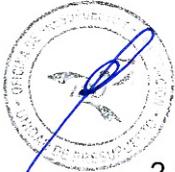
- 2.2. Mediante Oficio N° 233-2017-IPD/OPP de fecha 19 de diciembre de 2017, se indicó al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Puerto Bermúdez, que con la finalidad de materializar la firma de convenio e iniciar los trámites, para la transferencia de recursos a favor de su localidad, es necesario nos facilite a la brevedad, el expediente técnico del proyecto: Mejoramiento losa deportiva Avenida Oxapampa, distrito de Puerto Bermúdez, Oxapampa, Pasco; con código de inversión N° 2319156, la suma de S/. 1'127,034; ya previo a la firma del convenio el expediente técnico del citado proyecto debe contar con la conformidad de la Oficina de Infraestructura de esta Entidad.

- 2.3. Mediante Oficio N° 045-2018-A/MDPB de fecha 31 de enero del 2018, la Municipalidad Distrital de Puerto Bermúdez, remite al Consejo Regional del Deporte de Pasco Expediente Técnico “Mejoramiento de la Losa Deportiva Avenida Oxapampa, Distrito de Puerto Bermúdez, Provincia de Oxapampa, Región Pasco”.

- 2.4. Mediante Memorando N° 016-2018-IPD/CRD-PAS de fecha 02 de febrero del 2018, el Consejo Regional del Deporte Pasco, traslada el documento para su evaluación.



- 2.5 Mediante Proveído N° 0000602-2018-OCR/IPD de fecha 05 de febrero del 2018, de la Oficina de Coordinación Regional, solicita revisión y evaluación del Expediente Técnico Mejoramiento de la Losa Deportiva Avenida Oxapampa, Distrito de Puerto Bermúdez, Provincia de Oxapampa, Región Pasco”.
- 2.6 Mediante Acta N° 05-2018-IPD/OI/UEP/EVM de fecha 05 de febrero del 2018, se efectuó la revisión en gabinete del Expediente técnico, materia de análisis, con presencia del Ing. Cesar Augusto Romero Aquino, Sub Gerente de Estudios y Proyectos de la Municipalidad Distrital de Puerto Bermúdez y los especialistas de esta Unidad, el cual se indica que se encuentra observado.
- 2.7 Mediante Oficio N°110-2018-A/MDPB, de fecha 08 de marzo del 2018, la Municipalidad Distrital de Puerto Bermúdez, remite el expediente técnico en físico a la Oficina de Infraestructura del IPD.
- 2.8 Mediante Acta N° 22-2018-IPD/OI/UEP, de fecha 09 de marzo del 2018, se alcanza las observaciones, producto de la revisión del expediente técnico presentado en el ítem 2.4, al Sub Gerente de Estudios y Proyectos de la Municipalidad Distrital de Puerto Bermúdez, Sr. Cesar Romero Aquino, así mismo, se remitió mediante Oficio N° 051-2018-IPD/OI trasladando el Informe N° 114-2018-UEP/IPD, indicando que el expediente técnico se encuentra observado.
- 2.9 Mediante Oficio N° 051-2018-IPD/OI de fecha 16 de abril de 2018, se remite a la Municipalidad Distrital de Puerto Bermúdez (recepionado el 25.04.18) el Informe N° 114-2018-UEP/IPD, en el cual, se indicó que el expediente técnico se encuentra observado.
- 2.10 Mediante Oficio N° 246-2018-A-MDPB de fecha 22 de mayo del 2018, la Municipalidad de Distrital de Puerto Bermúdez, remite al IPD el levantamiento de Observaciones del expediente técnico del Proyecto de Inversión Código 2318156, para su revisión.
- 2.11 Mediante correo electrónico de fecha 25 de mayo del 2018 y Acta N° 41-2018-IPD/OI/UEP, de fecha 04 de junio del 2018, se alcanza la ficha de revisión y observaciones del expediente técnico presentado con el Oficio N° 246-2018-A-MDPB, a la funcionaria de la Municipalidad Distrital de Puerto Bermúdez, Eco. Zoraida Rodríguez Condezo, el cual se encuentra observado, especialidad de Arquitectura.
- 2.12 Mediante correo de fecha 26/05/2018, referente al exp. N° 0013985 y oficio N° 246-2018-A-/MDPB, se le hace llegar las observaciones, en la especialidad de Instalaciones Eléctricas.
- 2.13 Mediante Informe Técnico N° 11-2018-RAYK/IPD de fecha 06 de junio del 2018, el especialista de Instalaciones Sanitarias, indica que se encuentra observado en relación al Oficio N° 246-2018-A-/MDPB.
- 2.14 Mediante , Informe N° 11-2018-AVOJ/IPD de fecha 08 de junio del 2018, la especialista en Estructuras, indica que se encuentra observado en relación al Oficio N° 246-2018-A-/MDPB.





**INSTITUTO
PERUANO
DEL DEPORTE**



2.15 Mediante Oficio N° 373-2018-A/MDPB de fecha 12 de julio del 2018, la Municipalidad Distrital de Puerto Bermúdez, remite el levantamiento de observaciones al expediente técnico "Mejoramiento de la Losa Deportiva Avenida Oxapampa, Distrito de Puerto Bermúdez, Provincia de Oxapampa, Región Pasco" en físico a la Oficina de Infraestructura del IPD.



2.16 Mediante los informes de los especialistas de Estructuras e Instalaciones sanitarias indican que el expediente técnico cuenta con opinión técnica favorable.

2.17 Mediante Acta N° 47-2018-IPD/OI/UEP, de fecha 03 de agosto del 2018, se alcanza la ficha de revisión y observaciones del expediente técnico presentado con el Oficio N° 373-2018-A-MDPB, a la funcionaria de la Municipalidad Distrital de Puerto Bermúdez, Eco. Zoraida Rodríguez Condezo, el cual sigue observado, en la especialidad de Arquitectura e Instalaciones Eléctricas.



2.18 Mediante Informe N° 000249-2018-UEP/IPD de fecha 08 de agosto de 2018, se comunicó a la Oficina de Infraestructura que el expediente técnico del PIP "Mejoramiento de la Losa Deportiva Avenida Oxapampa, distrito de Puerto Bermúdez, provincia de Oxapampa, región Pasco", elaborado por la Municipalidad Distrital de Puerto Bermúdez remitido con el levantamiento de observaciones, se encuentra Observado.



2.19 Mediante Oficio N° 119-2018-IPD/OI de fecha 08 de agosto de 2018 la Oficina de Infraestructura comunicó al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Puerto Bermúdez; que el expediente técnico del PIP "Mejoramiento de la Losa Deportiva Avenida Oxapampa, distrito de Puerto Bermúdez, provincia de Oxapampa, región Pasco", remitido con el levantamiento de observaciones, se encuentra Observado; por el cual se remitió el Informe N° 000249-2018-UEP-IPD y el informe de los especialistas en la estructuras e instalaciones sanitarias cuentan con opinión favorable, y en lo que respecta a las especialidades de arquitectura e instalaciones eléctricas se encuentran Observados.



2.20 Mediante Oficio N° 424-2018-A/MDPB (expediente n° 0021334-2018) de fecha 13 de agosto de 2018, la Municipalidad Distrital de Puerto Bermúdez remite al IPD el levantamiento de observaciones del expediente técnico para su revisión por los especialista del IPD.



2.21 Mediante Oficio N° 127-2018-IPD/OI de fecha 15 de agosto de 2018 la Oficina de Infraestructura comunicó al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Puerto Bermúdez; que el expediente técnico del PIP "Mejoramiento de la Losa Deportiva Avenida Oxapampa, distrito de Puerto Bermúdez, provincia de Oxapampa, región Pasco", remitido con el levantamiento de observaciones, cuenta con Opinión Favorable, la misma que se encuentra en el Informe N° 000262-2018-UEP-IPD, adjunto al Oficio.



2.22 Mediante Oficio N° 488-2018-A/MDPB (expediente n° 0024599-2018) de fecha 20 de setiembre de 2018, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Puerto Bermúdez remite al IPD la documentación para la suscripción de Convenio para la transferencia de partidas entre el IPD y la Municipalidad Distrital de Puerto Bermúdez, para la ejecución de proyecto de infraestructura deportiva.



2.23 Mediante Memorando N° 003835-2018-OPP/IPD de fecha 20 de setiembre de 2018, la Oficina de Presupuesto y Planificación comunica a la Oficina de Infraestructura su designación como área responsable para el trámite en la suscripción de Convenio para la transferencia de partidas entre el IPD y la Municipalidad Distrital de Puerto Bermúdez, para la ejecución de proyecto de infraestructura deportiva; por lo cual, adjunta, el Informe N° 000419-2018-UPLA/IPD (20.09.18).

2.24 Mediante Memorando N° 000785-2018-OI/IPD de fecha 20 de setiembre de 2018, la Oficina de Infraestructura designa a la Arq. Yngrid Yamili Chayacani Mallqui servidora responsable en el seguimiento del citado Convenio.

CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL

- 3.1 Constitución Política del Perú 1993.
- 3.2 Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018.
- 3.3 Ley N° 30372, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 3.4 Ley N° 30264, Ley que establece medidas para promover el crecimiento económico.
- 3.5 Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada por el Decreto Legislativo N° 1341.
- 3.6 Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado y sus modificatorias.
- 3.7 Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, y sus modificatorias.
- 3.8 Ley N° 28708, Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad.
- 3.9 Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería.
- 3.10 Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público.
- 3.11 Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y sus modificatorias.
- 3.12 Ley N° 27972, Ley Orgánica de las Municipalidades.
- 3.13 Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- 3.14 Ley N° 27658, Ley Marco de la Modernización del Estado.
- 3.15 Ley N° 30847, Ley que aprueba diversas disposiciones presupuestarias para promover la ejecución del gasto público en inversiones públicas y otras medidas.
- 3.16 Decreto Supremo N° 017-2004-PCM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Peruano del Deporte.
- 3.17 Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por D.S. N° 056-2017-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225.
- 3.18 Decreto Supremo N° 006-2017-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 3.19 Decreto Legislativo N° 1252, Que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 3.20 Resolución de Secretaría General N° 035-2017-IPD/SG, que aprueba la Directiva N° 064-2017-IPD-OPP-UPLA, versión 3, denominada "Aprobación y evaluación de los convenios suscritos por el Instituto Peruano del Deporte -IPD".

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones previas y los lineamientos de operatividad que deberán cumplir **LAS PARTES** del presente Convenio, según corresponda, para la ejecución del Proyecto de Inversión Pública denominado:

“Mejoramiento Losa Deportiva Avenida Oxapampa, distrito de Puerto Bermúdez – Oxapampa – Pasco” código SNIP N° 356128, código del proyecto N° 2319156, en adelante **EL PROYECTO**; así como la verificación y el seguimiento al cumplimiento de las acciones contenidas en el presente Convenio y su cronograma de ejecución, el mismo que se realizará bajo la modalidad de ejecución presupuestaria indirecta, en el marco de la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2018 y de acuerdo, a la Ley N° 30847 Ley que aprueba diversas disposiciones presupuestarias para promover la ejecución del gasto público en inversiones públicas y otras medidas.

CLÁUSULA QUINTA: FINANCIAMIENTO

5.1 El financiamiento de **EL PROYECTO**, será para la ejecución de la Infraestructura Deportiva y Equipamiento (el cual incluye Gastos Generales, Utilidades e IGV), siendo un total de S/ 1'127,034 (un millón ciento veinte siete mil treinta y cuatro con 00 /100 Soles), el mismo que estará a cargo del **IPD**, estableciéndose la siguiente estructura:

Obras civiles y equipamiento deportivo :S/ 1'127,034

Monto total a financiar	:	S/ 1'127,034
--------------------------------	----------	---------------------

Cabe mencionar, lo siguiente:

- Expediente Técnico-Resolución Gerencial N° 293-2018-GM/MDPB S/. 1'522,484.62
- Monto a ser transferido S/ 1'127,034.00
- Saldo a ser asumido por la Municipalidad Distrital Pto. Bermúdez **S/. 395,450.62**

2 Los recursos señalados en el párrafo anterior, se incorporan y/o registran en el presupuesto institucional de la entidad ejecutora, en la cadena funcional y de gastos correspondiente, tomando en cuenta el código presupuestal del proyecto de inversión pública que aprueba la transferencia de partidas y conforme a la ley de la materia.

5.3 Los recursos no utilizados se revierten al Tesoro Público, siendo responsabilidad del Titular de **LA MUNICIPALIDAD** la ejecución de los recursos transferidos, según lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

5.4 **EL IPD** no atenderá mayores transferencias presupuestarias en el presente año fiscal, ni en los subsiguientes.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

6.1 Obligaciones de **LA MUNICIPALIDAD**

- a) Incorporar en su presupuesto los recursos transferidos por **EL IPD** de acuerdo a la normativa presupuestaria del Ministerio de Economía y Finanzas, que resulte aplicable.





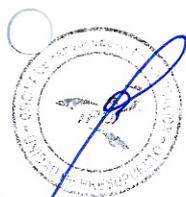
INSTITUTO
PERUANO
DEL DEPORTE



b) Registrar el presente Convenio en el aplicativo informático del Banco de Inversiones. Sin dicho registro, el Convenio no surtirá efectos en el Sistema Nacional de Programación y Gestión de Inversiones – Invierte.pe.



c) Utilizar exclusivamente y en forma correcta y eficiente, los recursos transferidos por **EL IPD**, para el financiamiento de **EL PROYECTO** materia del presente Convenio (ejecución de obra), quedando prohibido las anulaciones presupuestarias con cargo a dichos recursos, siendo de su exclusiva responsabilidad, salvo autorización de **EL IPD**, previa evaluación técnica.



d) Realizar las acciones necesarias para que en un plazo que no exceda de diez (10) días hábiles de aprobada la transferencia de recursos, se inicien las acciones administrativas y presupuestarias correspondientes para la ejecución de **EL PROYECTO**.



e) Remitir a **EL IPD** el cronograma de actividades de ejecución de **EL PROYECTO**, en un plazo no mayor de cinco (05) días naturales, contados a partir de la suscripción del presente Convenio o contrato de obra, según corresponda.

f) La financiación de la supervisión del citado proyecto, estará a cargo de **LA MUNICIPALIDAD**.



g) Presentar a la Oficina de Infraestructura de **EL IPD**, informes de los avances mensuales de la ejecución física – financiera de **EL PROYECTO**, de acuerdo con lo establecido en el cronograma del expediente técnico, señalando el estado situacional del proyecto, con los registros fotográficos que acrediten los avances de obra.

h) Facilitar a **EL IPD** las acciones de seguimiento para el monitoreo de la ejecución de **EL PROYECTO**, garantizando el libre acceso a la información relacionada al mismo brindando el apoyo de los profesionales competentes, en caso de ser necesario.



i) Aprobar mediante Resolución de Alcaldía, el Expediente Técnico de **EL PROYECTO** ; así como las disposiciones contenidas en el Decreto Legislativo N° 1252 Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y otras que le sean aplicables.



j) Financiar los mayores costos que se requieran para la ejecución de **EL PROYECTO**, hasta la culminación del mismo (reajustes, adicionales de obra, mayores gastos generales y costos no previstos) de conformidad con las normas aplicables.

k) Remitir a **EL IPD**, el Acta de Recepción de la Obra y de la Resolución de Liquidación de Obra, una vez culminada ésta.



l) Elaborar el Informe de Cierre de **EL PROYECTO**, conforme a las normas del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

m) Realizar todas las obras necesarias de infraestructura civil y equipamiento que hubieren quedado pendientes de ejecución por agotamiento del aporte





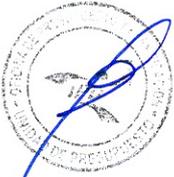
INSTITUTO
PERUANO
DEL DEPORTE



económico, hasta la culminación integral de la Obra, que permita que ésta quede totalmente operativa.



n) Realizar las acciones necesarias para que el proyecto: "Mejoramiento Losa Deportiva Avenida Oxapampa, distrito de Puerto Bermúdez – Oxapampa – Pasco" código SNIP N° 356128, código del proyecto N° 2319156, esté registrado en la Programación Multianual de Inversiones de **LA MUNICIPALIDAD**, a fin de continuar con la ejecución en el marco del Sistema Nacional de Programación y Gestión de Inversiones-Invierte.pe.



o) Tramitar las licencias de edificación, ficha ambiental así como financiar la Gestión de Riesgos y otras necesarias para la ejecución de **EL PROYECTO**, ante las entidades correspondientes.

p) Contar con Título de Propiedad y/o Título de Afectación en Uso del predio en la cual se ejecutará **EL PROYECTO**.

q) Financiar los gastos de operación y mantenimiento de **EL PROYECTO**.



r) Remitir a **EL IPD**, copia de la Resolución de incorporación de los recursos transferidos, así como las correspondientes notas modificatorias del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF, dentro de los quince (15) días calendario que autoriza la transferencia de partidas en mención. La incorporación se debe realizar utilizando el código presupuestal de **EL PROYECTO** indicado en el presente Convenio.

s) Al finalizar **EL PROYECTO**, ejecutará programas de actividades físicas deportivas y recreativas, de acuerdo con los lineamientos técnicos establecidos por **EL IPD**, sobre masificación y promoción deportiva.

t) Respetar el presente Convenio dentro de los términos establecidos y durante la vigencia del mismo.

6.2 Obligaciones de **EL IPD**:

a) Proponer al Ministerio de Economía y Finanzas el proyecto de Decreto Supremo, que apruebe bajo la modalidad de modificación presupuestaria, la transferencia de recursos a favor de **LA MUNICIPALIDAD**, para el financiamiento de la ejecución de **EL PROYECTO**.

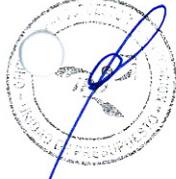
b) Evaluar y emitir opinión favorable del expediente técnico de **EL PROYECTO**, a través de la Oficina de Infraestructura de **EL IPD**.

c) Efectuar el seguimiento y la verificación de manera inopinada de la ejecución física y financiera de **EL PROYECTO**, para lo cual se realizará el monitoreo correspondiente a través de la Oficina de Infraestructura de **EL IPD**, a fin de lograr un cumplimiento eficaz y eficiente de las metas respectivas.

d) Verificar el adecuado cumplimiento del cronograma de ejecución de **EL PROYECTO** dentro de los alcances de las normas correspondientes, a fin de comprobar que los recursos sean utilizados para el fin que fueron transferidos.



- 
- 
- e) Comunicar al Órgano de Control Institucional, a la Contraloría General de la República y al Ministerio de Economía y Finanzas, según sea el caso, cuando se detecte, el incumplimiento de las obligaciones contenidas en el numeral 6.1 de la Cláusula Sexta del presente Convenio, así como el Cronograma de Ejecución física y/o financiera de **EL PROYECTO**.
- f) Brindar de acuerdo a sus posibilidades, la asesoría técnica deportiva y la programación de cursos de capacitación dirigido al personal técnico deportivo a cargo del desarrollo de las actividades físicas deportivas recreativas.
- g) Fomentar de forma masiva y a nivel local, la realización de eventos de promoción y recreación deportiva, en coordinación con **LA MUNICIPALIDAD** y de acuerdo a su disponibilidad.



CLÁUSULA SÉPTIMA: RESPONSABLES DEL CONVENIO

Con el propósito de lograr una eficaz ejecución del presente Convenio, cada una de las partes deberá designar un servidor dentro de los tres (03) días hábiles de suscrito el presente instrumento.

- 
- 
- a) Por parte de **EL IPD**, el área responsable será la Oficina de Infraestructura; a través de la Unidad de Mantenimiento.
A través de su servidora responsable Arq. Yngrid Yamili Chayacani Mallqui.
- b) Por parte de **LA MUNICIPALIDAD**, el área responsable será la Sub-Gerente de Programación de Inversiones.
A través de su servidora responsable Srta. María Zoraida Rodríguez Condezo.

Los responsables designados podrán ser sustituidos mediante comunicación escrita de los representantes de las partes.



CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DE VIGENCIA

8.1 La vigencia del presente Convenio se inicia el día siguiente de su suscripción, hasta la liquidación técnica y financiera de **EL PROYECTO**, la misma que no podrá exceder el primer trimestre del año fiscal siguiente.

8.2 La obligación de **LA MUNICIPALIDAD** para la operación y mantenimiento de **EL PROYECTO** se mantiene vigente durante la vida útil del mismo.



8.3 Al concluir la vigencia del presente Convenio, **LA MUNICIPALIDAD** y **EL IPD** deberán elaborar un Informe Final, señalando en el mismo los resultados obtenidos y las metas alcanzadas en el desarrollo de las acciones realizadas.



CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIONES

9.1 El presente Convenio podrá ser modificado y/o ampliado, mediante Adendas coordinadas y suscritas por ambas partes, cuando éstas lo estimen conveniente y las modificaciones introducidas cuenten con el correspondiente sustento legal. Las Adendas deberán formalizarse por escrito.



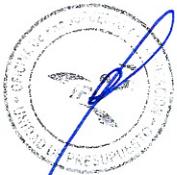
9.2 Una vez que los representantes legales de cada una de las partes involucradas suscriban la Adenda, ésta pasará a constituirse como parte integrante del Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

10.1 El convenio podrá ser resuelto por cualquiera de las siguientes causales:



- Por acuerdo mutuo entre las partes, debiendo ser expresado por escrito.
- Por incumplimiento de las obligaciones asumidas por cualquiera de las partes en el presente Convenio.
- Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado y de conformidad con las disposiciones del Código Civil.
- Por falta presupuestal en el financiamiento de las actividades y/o eventos deportivos



10.2 Para la resolución de este Convenio, cada una de las partes deberá comunicar a la otra, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de producido el hecho que lo genere.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES

11.1 Para los efectos que se deriven del presente Convenio, **LAS PARTES** que lo suscriben fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria. En caso de variación de domicilio, deberá ser oportunamente comunicado por escrito y de manera indubitable a la otra parte con una anticipación no menor de tres (03) días hábiles a la fecha de efectiva modificación. Caso contrario, surtirán efecto las comunicaciones y/o notificaciones cursadas al domicilio anterior.

11.2 Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada, si es dirigida a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio, salvo su modificación conforme con el numeral precedente.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

12.1 Las partes señalan que todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, así como los aspectos no expresamente convenidos en él, se regirán por las reglas de la buena fe y común acuerdo de las partes.

12.2 Cualquier controversia surgida sobre la interpretación o el incumplimiento, la existencia, validez, nulidad o conclusión de este Convenio, entre otros, será resuelta a través de una negociación directa y amistosa.

12.3 En caso de producirse alguna controversia o reclamo entre **LAS PARTES**, sobre el presente Convenio o Adendas, éstas acuerdan, en primera instancia, poner sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa teniendo en cuenta los principios que inspiran el presente Convenio. Cuando la controversia no pueda ser resuelta por trato directo, será sometida a Arbitraje conforme a las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1071 y su Reglamento.



- 12.4 El inicio de la solución de controversias no implica la suspensión del convenio, ni el incumplimiento de los compromisos de las partes, salvo exista mandato legal en contrario.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LA CESIÓN DE LA POSICIÓN

- 13.1 **LAS PARTES** están totalmente impedidas de realizar cesión de su posición en el presente Convenio, sin consentimiento de la otra parte, por escrito.

- 13.2 El incumplimiento de lo antes establecido, por cualquiera de las partes, faculta a la otra a resolver el Convenio en forma inmediata, siendo suficiente para ello la remisión de una Carta Notarial en el domicilio señalado en la parte introductoria del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: ANTICORRUPCIÓN

- 14.1 **LAS PARTES** se obligan a conducirse, durante las negociaciones, la celebración y la ejecución del presente convenio, con honestidad, probidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente a través de sus representantes legales, funcionarios y servidores. Las partes aceptan expresamente que, la violación a estas declaraciones implica un incumplimiento sustancial al presente Convenio.

- 14.2 **LAS PARTES** declaran y garantizan no haber directa o indirectamente, a través de sus representantes legales, funcionarios y/o servidores, ofrecido negociado o efectuado por cualquier pago o, en general cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al Convenio.

- 14.3 Además, **LAS PARTES** se comprometen a comunicar a las autoridades competentes de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento y adoptar las medidas administrativas y/o legales para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DE LA RELACIÓN LABORAL

- 15.1 Cada una de las partes dejan expresamente establecido que el presente Convenio tiene naturaleza civil y no importa relación de subordinación ni dependencia alguna entre sí o sus trabajadores.

- 15.2 Cada una de las partes será responsable del personal propio que emplee para la ejecución de sus compromisos asumidos en virtud del presente convenio incluyendo el pago de sus remuneraciones, sueldos y demás beneficios sociales y previsionales, retenciones impositivas y de todo lo relacionado con la legislación laboral y tributaria vigente que deriven de la relación laboral que mantengan con su personal, en especial las relacionadas con aportaciones, contribuciones y seguros.

- 15.3 Cada parte se obliga frente a la otra a mantenerlas indemnes y a responder de manera individual y mancomunada en relación con cualquier reclamo laboral, civil o de cualquier otra índole, que algún miembro de su personal o de sus contratistas pudieran imponer en contra de la otra Parte, independientemente del monto

reclamado, el foro ante el cual efectúe el reclamo, el concepto o la naturaleza del mismo.

- 15.4 Cada una de las partes reconocen que no se encuentran facultadas a celebrar contratos o asumir obligaciones o compromisos en nombre de la otra.

CLÁUSULA DECIMO SEXTA: LICENCIAS, PERMISOS Y AUTORIZACIONES

- 
- 16.1 **LA MUNICIPALIDAD** se obliga frente a **EL IPD** a contar con todas y cada una de las licencias, permisos y autorizaciones de las entidades u organismos competentes necesarios para la ejecución de sus obligaciones, asumidas en virtud del presente Convenio, de conformidad con las leyes aplicables.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL

- 
- 17.1 Queda expresamente establecido, que **LAS PARTES** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor en el desarrollo y ejecución del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

- 
- 18.1 De conformidad a lo establecido en numeral 86.3 del artículo 86° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, las partes suscriben el presente Convenio de Transferencia de Partidas de manera libre y acorde con sus competencias.
- 18.2 Cualquiera de las partes pueden dar por concluido el Convenio de Transferencia de Partidas sin expresión de causa, previa notificación anticipada de treinta (30) días hábiles sin perjuicio de culminar las actividades y obligaciones que se encuentren en ejecución.



En señal de conformidad con todos y cada uno de los términos contenidos y condiciones previstas en el presente Convenio, las partes proceden a suscribirlo en dos (02) ejemplares de igual contenido y valor, en la ciudad de Lima a los 25 días del mes de Setiembre del año 2018.



VIKTOR DANIEL PRECIADO ROJAS
Vicepresidente del Consejo Directivo
INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE



CARLOS ENRIQUE AGUIRRE MENDOZA
Alcalde
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUERTO
BERMÚDEZ